



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Relación del Proceso de Amparo interpuesto por los trabajadores judiciales con el despido arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba 2013 – 2014”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADO

AUTORES:

Izquierdo Córdova Pedro Enrique
Lozano Reyes Nelly Karina

ASESOR:


Mg. Padilla Valera Wilder José

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

MOYOBAMBA – PERÚ

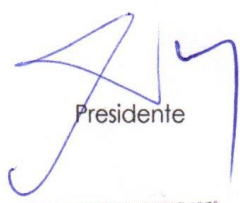

2018

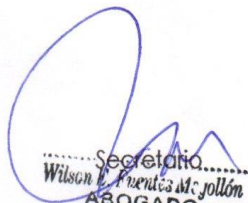
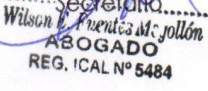
 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 14 de 14
--	---------------------------------------	---



El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don **PEDRO ENRIQUE IZQUIERDO CÓRDOVA** cuyo título es: **RELACIÓN DEL PROCESO DE AMPARO INTERPUESTO POR LOS TRABAJADORES JUDICIALES CON EL DESPIDO ARBITRARIO EN EL JUZGADO MIXTO DE LA SEDE JUDICIAL MOYOBAMBA 2013-2014.**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **11 (ONCE).**

Moyobamba, 03 de diciembre del 2018.


 Presidente

Osmair J. Cabrera Cabrera
 ABOGADO
 Reg. GASA N° 283


 Secretario

Wilson E. Fuentes de Jollón
 ABOGADO
 REG. ICAL N° 5484




WILDER PADILLA VALERA
 ABOGADO
 CASAL N° 367
 VOCAL


 ESCUELA DE DERECHO
 UCV
 UNIVERSIDAD
 CÉSAR VALLEJO
 MOYOBAMBA


 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
 UCV
 UNIVERSIDAD
 CÉSAR VALLEJO
 MOYOBAMBA


 DIRECCIÓN ACADÉMICA
 UCV
 UNIVERSIDAD
 CÉSAR VALLEJO
 MOYOBAMBA

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 13 de 14


El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por doña **NELLY KARINA LOZANO REYES** cuyo título es: **RELACIÓN DEL PROCESO DE AMPARO INTERPUESTO POR LOS TRABAJADORES JUDICIALES CON EL DESPIDO ARBITRARIO EN EL JUZGADO MIXTO DE LA SEDE JUDICIAL MOYOBAMBA 2013-2014.**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **11 (ONCE).**

Moyobamba, 03 de diciembre del 2018.


 Presidente

Osmar J. Cabrera Cabrera
ABOGADO
Reg. CASN N° 200


 Secretario

Wilson El. Fuentes Mojollón
ABOGADO


 VOCAL

WILDER PADILLA VALERA
ABOGADO
CASN N° 200



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	--	--------	-----------

Dedicatoria

A nuestros padres por guiarnos con su ejemplo y brindarnos valiosas enseñanzas, por ser el impulso que nos motiva a mejorar cada día, por su apoyo económico y moral, con el que pudimos lograr lo que tanto soñamos y anhelamos, este paso es solo el inicio de nuestra vida profesional y todo gracias a ustedes y quienes de alguna u otra manera contribuyeron en el logro de nuestros objetivos.

Agradecimiento

Queremos agradecer a Dios por todas las bendiciones que nos ha dado, en este largo camino, a mis asesores de Tesis, Dra. Lourdes Silva Flores y Dr. Wilder Padilla Valera, por su apoyo, al impartirme sus conocimientos, orientándonos en el desarrollo del trabajo de investigación, la persistencia y motivación que han sido los pilares fundamentales en nuestra formación como investigadores, a la Universidad César Vallejo – Moyobamba, porque a lo largo de estos seis años nos han brindado maravillosos docentes quienes forman parte primordial en nuestro proceso profesional.

Declaración jurada

Yo, Pedro Enrique Izquierdo Córdova, identificado con DNI N°72626777 y Nelly Karina Lozano Reyes, identificada con DNI N°10477573; estudiantes de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, con la tesis “Relación del Proceso de Amparo interpuesto por los trabajadores judiciales con el despido arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba 2013 – 2014”.

Declaramos bajo juramento que:

- 1) La tesis es de nuestra autoría.
- 2) En cuanto a las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, se ha respetado estrictamente los parámetros de las mismas. Por cuanto, la tesis no fue plagiada ni en parcialidad, ni en totalidad.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no existe registro de publicación anterior a la presente con la finalidad de obtener algún grado académico previo al título profesional.
- 4) En cuanto a los datos presentados, éstos son reales y no han sido falseados, copiados, ni duplicados; consecuentemente constituyen aportes a la realidad estudiada.


En el caso de identificarse la falta de fraude (datos falsos), piratería (uso ilegal de información ajena), plagio (información sin citar a autores) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que deriven de nuestro accionar, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.

Moyobamba, 21 Diciembre 2018.



Pedro Enrique Izquierdo Córdova

DNI: 72626777



Nelly Karina Lozano Reyes

DNI: 10477573

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; en cumplimiento de las disposiciones que dicta el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo; ponemos a vuestra consideración la presente investigación titulada: “Relación del Proceso de Amparo interpuesto por los trabajadores judiciales con el despido arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba 2013 – 2014” con la finalidad de que obtengamos el título de Abogados.

La investigación está dividida en siete capítulos:

- I. INTRODUCCIÓN.** En éste capítulo se brinda una visión objetiva de la problemática investigada, al mismo tiempo que se presentan los trabajos previos, las teorías que se encuentran en relación a la temática, la formulación del problema, los aspectos que justifican la ejecución del estudio, hipótesis y objetivos de la misma.
- II. METODO.** Se expone el diseño de investigación, las variables y su respectiva operacionalización, la población y muestreo, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como también los índices de validez y confiabilidad de los mismos, y los métodos usados para el análisis de los datos recolectados.
- III. RESULTADOS.** En éste capítulo se presentan los datos obtenidos del análisis de los datos desde una óptica objetiva y bajo los criterios que norma la investigación científica.
- IV. DISCUSIÓN.** Se realiza un análisis, comparación y discusión de los datos obtenidos como resultados.
- V. CONCLUSIONES.** Se realizan enunciados en relación a los objetivos planteados.
- VI. RECOMENDACIONES.** Se presentan propuestas de solución en torno a los resultados
- VII.REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores de la investigación.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

Los autores.

Índice

Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Presentación	vii
Índice.....	viii
Resumen.....	xi
ABSTRAC	xii
I. Introducción	13
1.1.- Realidad Problemática	13
1.2. Trabajos previos	14
1.3.- Teorías relacionadas al tema.....	16
1.4.- Formulación del problema.....	28
1.5.- Justificación del estudio	28
1.6.- Hipótesis.....	29
1.7.- Objetivos	30
II. MÉTODO.....	30
2.1. Tipo de estudio	30
2.2. Diseño de investigación.....	30
2.3. Variables y Operacionalización de variables.	32
2.4 Población muestral	34
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos y validez	34
2.1. Aspectos éticos	34
III. RESULTADOS.....	35
IV. DISCUSIÓN	37
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	41
ANEXOS	44
GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	47
ENCUESTA:	52
.....	59

Índice de tablas

Tabla 1

Trabajadores judiciales repuestos a través del proceso de amparo..... 34

Tabla 2

Criterios jurídicos que motivaron adecuadamente las sentencias.....34

Tabla 3

Relación existente entre la acción de amparo y el despido arbitrario.....35

Resumen

La siguiente investigación tiene como título “Relación del Proceso de Amparo interpuesto por los trabajadores judiciales con el despido arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba 2013 – 2014”, teniendo como objetivo general conocer la relación del proceso de amparo interpuesto por los trabajadores judiciales por el despido arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba 2013 – 2014.

El tipo de investigación es de tipo NO EXPERIMENTAL y el diseño de la investigación es correlacional, teniendo como población diez (10) sentencias del periodo 2013 – 2014 de la sede judicial de Moyobamba, utilizándose la técnica de análisis documental para el acopio de los datos.

Se llegó a la conclusión principal, que si existe relación entre el proceso de amparo y el despido arbitrario en las sentencias de los trabajadores judiciales en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba durante el 2013 – 2014, obteniendo como resultado la aprobación de la hipótesis general, el cual señala que el proceso de amparo se relaciona con el despido arbitrario, porque es la única vía e idónea para obtener la reposición a su centro de trabajo y la protección adecuada de los trabajadores del régimen laboral privado ante un despido arbitrario.

Palabras claves: Proceso de amparo, despido arbitrario, Reposición.

ABSTRAC

The following investigation has as its title " Relationship of the Amparo Process filed by the judicial workers with the arbitrary dismissal in the mixed court of the judicial headquarters Moyobamba 2013 - 2014 ", having as general objective to know the relation of the process of protection filed by the judicial workers for the arbitrary dismissal in the mixed court of the judicial headquarters Moyobamba 2013 - 2014.

The type of research is of a NON-EXPERIMENTAL type and the research design is correlational, having as a population ten (10) judgments of the period 2013 - 2014 of the judicial headquarters of Moyobamba, using the technique of documentary analysis for the collection of the data .

The main conclusion was reached that if there is a relationship between the amparo process and the arbitrary dismissal in the judgments of the judicial workers in the mixed court of the Moyobamba judicial headquarters during 2013 - 2014, obtaining as a result the approval of the hypothesis general, which indicates that the amparo process is related to arbitrary dismissal, because it is the only and suitable way to obtain replacement to your workplace and the adequate protection of workers in the private labor regime in the face of arbitrary dismissal.

Keywords: Amparo process, arbitrary dismissal, reinstatement.

I. Introducción

1.1.- Realidad Problemática

El Derecho al Trabajo es una disciplina jurídica que se refiere a la introducción del equilibrio en las relaciones entre el trabajador y el empleador, remplazando las deficiencias que el trabajador presenta, en consecuencia de la relación de dependencia y subordinación propio del ámbito laboral, al mismo tiempo que en las relaciones laborales generalmente están presentes ciertas circunstancias y hechos que afectan el normal desenvolvimiento del empleador, lo que conlleva a la extinción de la relación laboral por despido arbitrario, el mismo que está considerado como una culminación del vínculo laboral producido de forma unilateral por parte del empleador, sin alguna causa justa, justificable y que atenta el procedimiento legalmente establecido, , provocando que el trabajador despedido inicie un proceso judicial, con el fin de solicitar su reposición a través de la acción de amparo, pues dicha problemática es existente a nivel internacional, en donde la acción de amparo es reconocida como aquella acción constitucional que se puede interponer, mediante los mecanismos establecidos por ley, ante los tribunales competentes, con la finalidad de solicitar se tomen las medidas necesarias de manera inmediata a fin de proteger el ejercicio y goce de derecho y asegurando la protección necesaria de la persona afectada, modificando o incluso dejando sin efecto las acciones u omisiones ilegales y/o arbitrarias que interpone una privación, amenaza o perturbación a la seguridad individual o la libertad personal, sin limitaciones y sin que trascienda el origen de dichos actos (Arce, 2012), asimismo y conforme se tiene de la investigación realizada por Escobar y Espinosa (citados por Gorelli, 2012), sobre los despidos en materia laboral, señalan que “dicha problemática siempre ha existido y es un aspecto crucial de las relaciones laborales que han polarizado las posiciones de empleadores y trabajadores, y ante tal vulneración del derecho al trabajo que sufre en este caso el trabajador, en su defensa y a efectos de recuperar su puesto de trabajo, acude a la entidad competente a solicitar su reposición mediante la acción de amparo la misma que es interpuesta por el trabajador”.

Dicha problemática también se ha suscitado en nuestro ámbito Nacional, en donde los trabajadores que sufrieron despidos y que vieron vulnerados sus derechos constitucionales basan su reclamo en lo señalado por la Constitución Política de

1993, el cual señala en su art. 22, que “el trabajo es un deber y un derecho, que es la base del bienestar social y un medio de la realización de la persona, solicitado su reposición a su centro de labores a través del proceso de amparo”, por ser la única vía para solicitarlo, tal y como lo señala la Sentencia del Tribunal Constitucional en el caso de Eusebio Llanos Huasco, Exp. N.º 976-2001-AA/TC, y debiendo realizarlo en el plazo de treinta (30) días hábiles de producido el despido calificado como inconstitucional, de conformidad con el artículo 36 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y en los casos en que exista en trámite una demanda de amparo, ésta deberá ser reconducida ante el juez ordinario laboral si se verifica que la misma ha sido interpuesta dentro del plazo de 30 días hábiles, tal y como lo señala el **II Pleno Jurisdiccional Supremo** en materia laboral.

Así también, en nuestro ámbito local, y específicamente en la Corte Superior de Justicia de San Martín, durante los años 2013 y 2014 se han suscitado despidos masivos a trabajadores judiciales a quienes no se les ha respetado sus derechos laborales perjudicándoles en su propia subsistencia, es por eso que en la presente investigación trataremos de analizar y correlacionar nuestras variables de estudio a fin de verificar su relación y analizar si la legislación laboral peruana brinda al trabajador una adecuada protección cuando solicite una tutela restitutoria.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Según Castillo, A y Vila, C. (2002). En su trabajo de investigación titulado: “*Hacia una Nueva Interpretación del Despido sin justa causa*”. Tesis de pregrado para obtener el título profesional de Abogado. Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas, Bogotá DC. Concluyeron que: Ante un despido sin justa causa el empleador tiene que otorgarle al empleado un pago económico como indemnización, donde el monto tarifado se encuentra explícito en el artículo 64° del Código Sustantivo del Trabajo de Colombia, generando así certeza legal a ambas partes relacionadas en un contrato de trabajo; ya que dicho artículo no menciona de manera específica, que daño está cubriendo con la indemnización, considerando que la Corte Suprema de Justicia había fijado que la indemnización del artículo 64°

Código Sustantivo del Trabajo, cubría integralmente tanto los perjuicios patrimoniales como extra patrimoniales.

A nivel nacional

Meiggs, C. (2018). En su trabajo de investigación titulado: *“El despido arbitrario en la legislación laboral peruana”*. Tesis de pregrado para obtener el título profesional de Abogado. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Concluyó que: El despido arbitrario en síntesis se puede definir como el despido injustificado, es decir el que se producen sin causa justa o quebrantado el procedimiento legamente establecido, por ello se pueden entender como manifestaciones del despido arbitrario al despido incausado, al despido fraudulento e incluso al despido nulo. Las dos primeras son creaciones del Tribunal Constitucional, mientras que la última se encuentra establecida en el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Velásquez, J. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *“Análisis de la legislación laboral peruana en lo referente a la adecuada protección al trabajador contra el despido arbitrario según las sentencias del Tribunal Constitucional”*. Tesis de pregrado para obtener el título profesional de Abogado. Universidad César Vallejo. Concluyó que: Por otro lado, siguiendo lo establecido en el precedente vinculante emitido en el Expediente N° 2383-2013-PA/TC, no procede una acción de amparo en caso exista una vía laboral ordinaria igualmente satisfactoria para la tutela de los derechos fundamentales con excepción de aquellos supuestos en los cuales es urgente o especial brindar una tutela o cuando estemos ante hechos controvertidos que requieran una etapa probatoria.

Cruzado, A. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *“La afectación de los Derechos Fundamentales de la trabajadora embarazada al extinguir el empleador la relación laboral durante el periodo de prueba”*. Tesis de pregrado para obtener el título profesional de Abogado. Universidad Privada del Norte. Concluyó que: En principio el despido nulo y arbitrario, son tipologías de despidos ilegales de distinta concepción, configuración y reparación; siendo así, teniendo en cuenta que durante el período de prueba, nos debemos inclinar por la protección de los derechos fundamentales de la trabajadora embarazada, es factible aplicar extensivamente la

protección que se le brinda a la trabajadora en estado de gestación en el despido nulo, a la etapa del período de prueba, más aún, si se presume que el corte de la relación laboral de una trabajadora que se encuentra en estado de gestación es nulo, siempre y cuando el empleador haya tomado conocimiento previamente de dicha situación, por cualquier medio posible, o cuando la trabajadora haya acreditado mediante cualquier medio posible el acto discriminatorio propinado por el empleador.

A nivel Local y Regional

No se ha encontrado información relevante o con similitud a nuestro proyecto de investigación.

1.3.- Teorías relacionadas al tema

1.3.1.- El despido

Según Montoya (como se citó en Blancas, 2013, p. 65), señala que el despido, como extinción de la relación de trabajo, fundada solamente en la voluntad unilateral del empleador, tiene las características de ser un acto unilateral del empleador, para cuya eficacia la voluntad del trabajador es innecesaria e irrelevante; es un acto constitutivo, por cuanto el empresario no se limita a proponer el despido, sino que él lo realiza directamente y es un acto recepticio, en cuanto su eficacia depende de que la voluntad extintiva del empleador sea conocida por el trabajador, a quien está destinada

Grisolia, dice que “la estabilidad en el empleo es el derecho del trabajador a mantener la relación de trabajo por todo el tiempo de convenido, sea a plazo determinado o indeterminado. La llamada protección contra el despido es una de las medidas adoptadas por las legislaciones para evitar el despido arbitrario del trabajador.”

Así también Mirolo, señala que “como consecuencia del principio de continuidad, (...) la relación laboral posee una cierta relación de permanencia y, por lo tanto, no se concierta por un plazo determinado, salvo excepciones marcadas específicamente por la ley.

La estabilidad laboral constituye un tema de constante debate a nivel político y jurídico, siendo el Perú uno de los principales participantes en dichas conversaciones, ya que el tema sufre constantes cambios, tal como lo menciona Blancas (2013), quien refiere que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Fomento del Empleo (LFE), “marcó el inicio de la transición desde el modelo de la estabilidad laboral absoluta hacia un modelo de mínima protección ante el despido, finalmente plasmado en la Constitución de 1993 y las leyes posteriormente dictadas al amparo de ésta.”

Concepto de despido

Se entiende el despido como la extinción del vínculo la laboral, surgida de forma unilateral y exclusiva del empleador, y presenta los siguientes caracteres:

- Constituye un acto unilateral por parte del empleador y en el que la voluntad del trabajador es irrelevante e innecesaria.
- El empleador no se limita solo a la propuesta de despido, si no, hace efectiva la misma, por cuanto se considera un acto constitutivo.
- Frente a la demostración de la voluntad extintiva del empleador para con el trabajador, constituye un acto recepticio.
- Se produce como un acto de extinción contractual, en la medida en que culminan a futuro los efectos del contrato.

Clases de despido establecidas por la legislación laboral

- **Despido arbitrario**

El despido arbitrario es entendido como un acto unilateral proveniente del empleador, en que se extingue de manera definitiva todo tipo de vínculo y/o relación laboral (Blancas, 2002). Se produce cuando el empleador, hace efectiva la extinción del vínculo laboral sin expresión de causa. Así mismo, el despido arbitrario, se produce al cese de las relaciones laborales con el trabajador de manera unilateral y en el cual no existe una expresión de causas o ésta no puede ser demostrada en juicio, en dichos casos, el trabajador tiene derecho a recibir un pago por indemnización, como medida única de reparación del daño sufrido, lo que sin embargo no constituye impedimento

de realización de demanda para solicitar cualquier otro pago del que tenga derecho o beneficio social que hasta esa fecha no se haya hecho efectivo.

Del mismo modo el despido arbitrario es aquel que se produce al cesar a un trabajador por acto unilateral del empleador sin expresión de causa o porque no se pudo demostrar esta en juicio. En estos casos el trabajador tiene derecho al pago de una indemnización como única reparación al daño sufrido, lo que no impide que pueda simultáneamente demandar el pago de cualquier otro derecho o beneficio social aun no hecho efectivo (Castillo, 2016).

Al respecto Valdez (citado por Blancas, 2000) señala: “el despido arbitrario es inmotivado, incausal, conocido por la doctrina como despido ad nutum; esto quiere decir, que el empleador no se toma la molestia de indicar la o las razones contenidas en el despido asumido o, simplemente señalándolas, carece de elementos suficientes para demostrarlos en juicio, probándose, de esta manera, que el despido ejecutado es el resultado de su libre albedrío, antes que del respeto de la normatividad existente; por eso, tratándose de un despido encausado, el empleador responde pecuniariamente por el daño causado al trabajador por esta forma repentina de resolver su contrato de trabajo.”

El despido “arbitrario” o encausado, es definido como un acto unilateral proveniente del empleador, en el cual se cesa de forma definitiva todo tipo de relación laboral con el empleado, lo que constituye un amplio abanico de comportamientos que se pueden atribuir al empleador, entre ellos: que el despido ocurra sin algún motivo o causa establecida por ley o en el reglamento interno del ambiente laboral; que de existir una causa justa para el despido, ésta no pueda ser probada por el empleador durante un proceso judicial, o no sea lo suficientemente grave para poner en efecto el cese del contrato; y finalmente, cuando no se ha cumplido con respetar los procesos establecidos previos al despido (Blancas, 2002).

- **Despido nulo**

Según Blancas (2013, p. 358) afirma que, si bien en la figura del despido nulo existe una causa; la misma no es aceptable por el orden jurídico, ya que en su puesta en efecto existe la vulneración de los derechos fundamentales que todo trabajador, ciudadano y persona goza; ya que el empleador sustenta su accionar en una causa ilícita, con la finalidad de no mantener el contrato alegando motivos que la ley no ampara ya que son considerados como contrarios a los derechos fundamentales y laborales.

- **Despido incausado**

El Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 1124-2001.AA/TC, refiere que el despido incausado se origina mediante comunicación escrita o de forma verbal, teniendo en cuenta aspectos como la conducta o la labor como justificantes del mismo y se realiza el despido sin mencionarle al contratado la causa del mismo. En ese sentido, Arévalo (2008, p. 171), menciona que el despido incausado es aquel en el que el cese del vínculo laboral ocurre sin previa comunicación de la causa del despido, la cual puede derivar de su conducta o labor y puede realizarse de manera verbal o escrita; éste tipo de despido está relacionado con el despido arbitrario, ya que no existe manifestación de causa, ya sea está relacionada a la conducta o capacidad; y el empleador es quien decide extinguir el vínculo laboral.

- **Despido fraudulento**

Desde lo expuesto por el Tribunal Constitucional, en el fundamento 15 de la sentencia con Expediente N° 00976-2001-AA/TC, menciona que el despido fraudulento tiene una génesis desde la jurisprudencia, en la cual se define y desarrolla éste concepto desde los criterios de la jurisprudencia brindados por el máximo intérprete de la Constitución, en la que se menciona al despido fraudulento como aquel acto en el que se atribuyen al empleado hechos inexistentes, imaginarios, atípicos, fraguados, etc.

Así pues, según Arévalo (2012, p. 175), éste acto ocurre cuando el empleador, con ánimo malicioso, de manera intencional y apoyado en el engaño, manipula o crea medios probatorios, que legitimen el causal de despido,

rompiendo con la legalidad y rectitud del vínculo laboral, imputando al trabajador causas falsas e inexistentes que provoquen un despido, de tal manera que se ven vulnerados el principio de tipicidad, derivando en la culminación del vínculo laboral, mediante medios probatorios falsos, que sin usados como causal de despido.

1.3.2. El despido arbitrario en el Perú

En nuestro país, el despido arbitrario es contemplado en la Constitución Política y el Tribunal Constitucional, como un acto inconstitucional; por tanto, los empleadores están impedidos de expulsar a sus trabajadores sin causa o razón justa o aparente; y por otro lado, que los empleados, haciendo uso del principio del derecho de tutela procesal efectiva, podrán recurrir a las instituciones del Estado con la finalidad de hacer valer y velar por el goce pleno de sus derechos, solicitando la indemnización y/o reposición al cargo, siendo ello decisión exclusiva de los mismos (Blancas, 2002).

En contraste con la Constitución de 1979, en la Carta Magna de 1993 no se ha establecido la “estabilidad laboral absoluta”, motivo desde el cual, el despido arbitrario normado en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, aparentemente toma un carácter de legítimo y aplicable. Sin embargo en dicho artículo, se menciona en relación al despido arbitrario que, si el mismo no es expresado con justificante de causa del despido y el mismo no puede ser probado en juicio, el empleado tiene el derecho a recibir un pago por indemnización, el mismo que se establece en el artículo 38°, en el que se menciona que: “La indemnización por despido arbitrario es equivalente a una remuneración y media ordinaria mensual por cada año completo de servicios con un máximo de doce remuneraciones”; según corresponda, dichas fracciones son abonadas por dozavos y treintavos, y procede una vez superado el periodo de prueba como única reparación a los efectos sufridos por el despido.

El despido arbitrario en el Perú es aparentemente viable y su fundamento se encuentra, en primer lugar, en el hecho de que la Constitución de 1993 no deja en claro temas como la absoluta estabilidad laboral, y en segundo lugar, porque el Decreto Supremo N° 003-97-TR así lo permite.

Si bien en la actual Constitución, no se establece la estabilidad laboral absoluta como un hecho, ello no es motivo para justificar o permitir acciones de despido arbitrario, es decir, que por el hecho de no existir normativa explícita y objetiva que defienda expresamente la estabilidad laboral, establecido constitucionalmente, los empleadores están en la posibilidad de despedir a sus trabajadores a libre gusto y decisión (Blancas, 2002).

Dicho acto implicaría un atentado frente al respeto hacia los derechos humanos, más específicamente el derecho al trabajo. En ese sentido, el Tribunal Constitucional manifiesta acertadamente que no se trata de ver el tema del despido desde la perspectiva de dualidad conceptual: “estabilidad relativa y estabilidad absoluta”; sino más bien, dicha problemática puede ser resuelta desde una óptica constitucional, logrando así, un análisis de lo verdaderamente esencial del derecho constitucional, como en el caso del derecho al trabajo, y si éste es o no respetado en su desarrollo legislativo, lo que quiere decir que si las fórmulas que velan por su protección acogida por el legislador, logra o no el respeto al contenido esencial del derecho al trabajo (Tribunal Constitucional, Pleno, Exp. 1124-2001); uno de las principales esferas del derecho al trabajo es: “no ser despedido sino por causa justa”, por tanto, el artículo 34 del Decreto Supremo N° 003-97 – TR, se convierte en inconstitucional, ya que estaría vulnerando la esencia de contenido del derecho al trabajo.

No se expresa de manera explícita en la Carta Magna de 1993, temas acerca de la estabilidad laboral absoluta, sin embargo, existen artículos en la propia Constitución que la configuran de una manera tácita; al mismo tiempo, en la actualidad el Tribunal Constitucional ha brindado una serie de sentencias que ofrecen protección a los trabajadores frente al despido arbitrario y que constituyen en sí un precedente vinculante (Blancas, 2002).

En éstos últimos años, las mejoras legislativas en torno a la temática han ido mejorando y reforzando la estabilidad laboral, logrando que aquellos empleados que son despedidos sin causa justa, puedan recurrir a entidades del estado con la finalidad de obtener justicia, demandar una indemnización por perjuicio y otros daños o en todo caso solicitar la reposición laboral (Blancas, 2002)

Consecuencias legales en caso de despido arbitrario:

Las Consecuencias legales en los casos de despido arbitrario son:

a) La indemnización por despido arbitrario.

La indemnización por despido arbitrario se obtiene posterior al tiempo de prueba al ha sido sometido el trabajador, y siempre y cuando no se haya comprobado o expresado una causa justa y válida para el despido.

b) La reposición laboral.

La reposición laboral es la acción de reponer a un trabajador en el puesto de trabajo que tenía antes de ser despedido.

En el artículo 27° de nuestra actual Constitución, no existe un señalamiento expreso acerca de la reposición laboral como medio de protección frente al despido arbitrario; pero dicho artículo, presente en la sentencia del expediente N° 1124-2001-AA/TC (caso Sindicato de Trabajadores de Telefónica versus dicha empresa); fue interpretado por el Tribunal Constitucional en su considerado 12°, que una medida de protección no puede ser sino retrotraer la situación del contexto y acciones al momento de cometerse el acto inconstitucional, por tanto, la restitución en el puesto laboral es una consecuencia consustancial a la nulidad del acto.

c) La indemnización y reposición laboral.

El empleado que se ve afectado debido a un despido arbitrario, está en posición de reclamar la indemnización correspondiente por el daño sufrido, incluso si ya a sido repuesto en su cargo, siendo esto un criterio determinado por la Corte Suprema en la Casación Laboral N° 13319-2015 Callao, el cual se propone de manera expresa en su sumilla: “La reposición del trabajador no excluye la posibilidad del afectado de reclamar los daños que originó el despido, como la afectación de los bienes patrimoniales y extra patrimoniales”.

Dicho criterio se establece en la Casación Laboral N° 13319-2015 Callao, en el que la Corte Suprema, resuelve una demanda de indemnización por daños y perjuicios, la cual fue presentada por un trabajador que sufrió un despido injustificado por parte de su empleador. En dicho documento, la Corte Suprema sostiene que el trabajador sufre la extinción del vínculo laboral de una manera discordante al derecho y la legitimidad; así mismo, indica que todo despido ilegítimo, consecuentemente genera daños en la persona que lo sufre, por tanto, de alguna forma u otra, el dejar de percibir remuneración con la que sustenta su vida y la de su familia, genera un daño importante a nivel de desamparo económico.

1.3.2.- Proceso constitucional de amparo

En la Constitución Política del Perú de 1993, se reconoce el proceso de amparo, como un acto de garantía constitucional, y tiene como objetivo la protección de nuestros derechos constitucionales; teniendo en cuenta ello, el inciso 2 del Artículo 200° de la Constitución Política actual, menciona que es posible realizar una acción de amparo frente a la omisión o hecho, de parte de cualquier autoridad, persona o funcionario, en el que se ve vulnerado o existe amenaza de los otros derechos reconocidos constitucionalmente (Abad, 2016).

Asimismo según Rodríguez (citado por Abad, 2004), el proceso de amparo “es el conjunto de actos que realizan las partes y el órgano jurisdiccional, para la protección de todos los derechos constitucionales reconocidos por la Constitución el cual se inicia con el ejercicio de la acción mediante la demanda y concluye cuando se ejecuta la sentencia”, cumpliendo así con la finalidad de proteger de manera efectiva los Derechos Constitucionales, logrando reponer la situación, al estado anterior al hecho de amenaza o violación del derecho constitucional, ordenando cumplir con el mandato legal o de un acto administrativo.

- **Naturaleza del proceso de amparo**

Dentro de la naturaleza jurídica de la acción de amparo, se contempla que es un proceso constitucional autónomo, que tiene como finalidad devolverle a la persona el ejercicio de sus derechos vulnerados o amenazados a consecuencia de actos lesivos realizados por algún funcionario, persona o autoridad;

entender desde una óptica jurídica su naturaleza, implica el estudio de aquellos aspectos esenciales, intrínsecos y despojados de un régimen legal que establezca cada uno de los distintos sistemas de jurisdicción constitucional; en cualquier sistema de justicia constitucional, una acción de amparo trasciende su propia regulación positiva, de la cual devienen dos particularidades básicas e innatas de su naturaleza tutelar, es decir, se presenta el amparo como una tutela especial de derechos clasificados como fundamentales, y consecuentemente, la protección procesal que brinda es de carácter tutelar de urgencia, como una forma tutelar especial y diferenciada; entendiéndose ésta como una doctrina procesal contemporánea (Eto, 2013).

El Perú y los tribunales constitucionales, no son la excepción, ya que se identifica al amparo en su doble naturaleza, tanto en la que no solo persigue una tutela subjetiva de los derechos fundamentales, si no también que implica una tutela objetiva de la Constitución; lo que implica que se contempla tanto al restitución del derecho amenazado o violado como el cuidado al orden constitucional como una sumatoria de bienes institucionales, tal cual refiere la STC 0023-2005-PI/TC.

- **Elementos de la Acción de amparo**

- **Sujeto activo**

- Entiéndase como el titular de la acción de amparo, es decir, aquel sujeto agraviado (Viera, 2014).

- **Sujeto pasivo**

- Se constituye por la autoridad estatal que ejerce el presunto agravio contra las garantías propias del sujeto activo (Viera, 2014).

- **Objeto**

- Frente al acto o ley que vulnera las garantías individuales del sujeto activo, es aquel que presta el servicio jurisdiccional para la protección del agraviado (Viera, 2014).

- **Causa.**

- ✓ **Causa remota**

Se evidencia en la existencia de un vínculo concreto entre el agraviado y el derecho objetivo, en la que se entiende que el agraviado está en la facultad de acudir a los tribunales y solicitar protección de sus garantías individuales (Viera, 2014).

- ✓ **Causa próxima**

Es en efecto la violación de las garantías individuales del agraviado, lo que constituye una transgresión a sus derechos fundamentales (Viera, 2014).

- **Naturaleza**

Su naturaleza está determinada en la medida de su independencia, autonomía y en lo abstracta de la existencia de transgresión hacia las garantías individuales (Viera, 2014).

- **Finalidad del proceso de amparo**

El proceso de amparo se crea con el objetivo principal de tutelar los derechos constitucionales amenazados o vulnerados y de otorgar un canal de procedimiento rápido, urgente y en la brevedad de lo posible, ya que los derechos constitucionales están en tutela; es por ello que usualmente se menciona que “la finalidad del proceso de amparo consiste en brindar tutela de urgencia a las personas que sufran agravio o amenaza contra el contenido constitucionalmente protegido de sus derechos, y no encuentran otra vía procedimental específica igualmente satisfactoria para obtener esta protección jurisdiccional” (Eguiguren, 2007).

- **Presupuestos para la procedencia del amparo**

Dentro del Código Procesal Constitucional(en adelante C.P. Const.), se hace mención de diez causales en sobre los cuales se puede declarar la improcedencia para determinar los casos en los que un juez constitucional puede abstenerse de ingresar a investigar el fondo del hecho, debido al

incumplimiento de presupuestos básicos que validen la viabilidad del proceso; así pues:

“Artículo 5.- Causales de improcedencia.

No proceden los procesos constitucionales cuando:

1. “Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado” (Código Procesal Constitucional, 2004).
2. “Existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias, para la protección del derecho constitucional amenazado o vulnerado, salvo cuando se trate del proceso de hábeas corpus” (Código Procesal Constitucional, 2004).
3. “El agraviado haya recurrido previamente a otro proceso judicial para pedir tutela respecto de su derecho constitucional” (Código Procesal Constitucional, 2004).
4. “No se hayan agotado las vías previas, salvo en los casos previstos por este Código y en el proceso de hábeas corpus” (Código Procesal Constitucional, 2004).
5. “A la presentación de la demanda ha cesado la amenaza o violación de un derecho constitucional o se ha convertido en irreparable” (Código Procesal Constitucional, 2004).
6. “Se cuestione una resolución firme recaída en otro proceso constitucional o haya litispendencia” (Código Procesal Constitucional, 2004).
7. “Se cuestionen las resoluciones definitivas del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de destitución y ratificación de jueces y fiscales, siempre que dichas resoluciones hayan sido motivadas y dictadas con previa audiencia al interesado” (Código Procesal Constitucional, 2004).
8. “Se cuestionen las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, salvo cuando no sean de naturaleza jurisdiccional o cuando siendo jurisdiccionales violen la tutela procesal efectiva” (Código Procesal Constitucional, 2004).

“Tampoco procede contra las resoluciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil si pueden ser revisadas por el Jurado Nacional de Elecciones” (Código Procesal Constitucional, 2004).

9. “Se trate de conflictos entre entidades de derecho público interno. Los conflictos constitucionales surgidos entre dichas entidades, sean poderes del Estado, órganos de nivel o relevancia constitucional, gobiernos locales y regionales, serán resueltos por las vías procedimentales correspondientes” (Código Procesal Constitucional, 2004).
10. “Ha vencido el plazo para interponer la demanda, con excepción del proceso de hábeas corpus” (Código Procesal Constitucional, 2004).

1.3.3 Derechos objeto de protección de la Acción de amparo

Se entiende a aquellos derechos fundamentales distintos a la libertad (que pueden ser tutelados por el hábeas corpus), la autodeterminación informativa y derecho de acceso a la información pública (posibles de tutelar por el hábeas data), como derechos objetos de protección por el amparo, así pues, desde una óptica comparada, el Perú adoptó un modelo amplio de protección de los derechos fundamentales, en cuanto es posible brindar esa protección a todos los derechos adheridos a nuestra Constitución versus la tesis de restricción que brinda tutela solo a alguno de éstos derechos fundamentales o la amplia tesis en la se hace extensiva la protección de incluso aquellos derechos que se encuentran fuera de determinado en el contexto constitucional (Bon, 1992).

Sin embargo, ésta primera consideración, que aparenta ser clara en cuanto a la determinación de cuáles son los derechos sujetos de tutela por el amparo, dista mucho de la realidad, ya que en la praxis, el tema es expresado de manera conflictiva, puesto que brindar una definición expresa de cuando nos encontramos frente a un derecho de contenido constitucional directo, tal como es exigencia del artículo 5, inciso 1 de nuestro Código; es complicado de determinar (Bon, 1992).

1.4.- Formulación del problema

1.4.1 Problema general

¿Cómo se relaciona el proceso de amparo interpuesto por los trabajadores judiciales con el despido arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba 2013 – 2014?

1.4.2 Problemas específicos

¿Los trabajadores judiciales fueron repuestos a través del proceso de amparo por despido arbitrario dictadas en las sentencias emitidas por el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba durante el 2013 – 2014?

¿El juez del juzgado mixto motivo adecuadamente con criterios jurídicos sus sentencias de amparo por despido arbitrario con la finalidad de reponer a los trabajadores judiciales en el año 2013 – 2014?

1.5.- Justificación del estudio

Justificación teórica.

El presente estudio, aplica la teoría para analizar, evalúa y explica los niveles de aplicación del mismo, desde la óptica del derecho, al mismo tiempo que de la presente investigación surgirán conceptos e ideas nuevas que son de interés a social. En cuanto a las recomendaciones, éstas podrían despertar el interés de futuros investigadores para ahondar en la temática y generar estudios sobre éstos hechos en distintos tiempos, espacios y contextos.

Justificación práctica.

Dentro de la utilidades prácticas derivadas de la presente investigación, es que ayudará a resolver problemas reales, por tanto, el presente trabajo, tiene como principal objetivo conocer la relación del proceso de amparo interpuesto por los trabajadores judiciales con el despido arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba 2013 – 2014, a fin de realizar un análisis con la intención de determinar la validez de los criterios que se han ido aplicando en la actualidad para los casos estudiados.

Justificación de Conveniencia.

La investigación resulta ser muy conveniente porque se desarrollará en base a aspectos claves para responder a los problemas identificados en la realidad problemática.

Justificación social.

En cuanto al nivel social, la presente investigación tiene un rol de importante relevancia, ya que dará a conocer a las personas y más especialmente a aquellos que operan el derecho sobre los procesos, causas y formas para la reposición de los trabajadores a su centro de trabajo a través de un proceso de amparo.

Justificación Metodológica.

En cuanto a la utilidad del estudio a nivel metodológico, se realiza una contribución de conceptos, variables y la relación entre las mismas. El presente estudio se sustentó en la selección y el desarrollo de un diseño de investigación específico, en el cual opera la relación causal de las variables, aplicado en un contexto de demostración y análisis, con la finalidad de conseguir propuestas alternativas desde la objetividad y que de alguna u otra manera contribuyan en la actualización de su propio contenido y poner ello en servicio de una gestión eficaz del trabajo realizado por quienes operan el derecho.

1.6.- Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

El proceso de amparo se relaciona con el despido arbitrario, por cuanto dicha demanda constitucional es la única vía idónea para obtener la protección adecuada de los trabajadores del régimen laboral privado ante un despido arbitrario y obtener la reposición es el proceso constitucional de la acción de amparo.

1.6.2 Hipótesis específicas

Los trabajadores judiciales fueron repuestos a través del proceso de amparo por despido arbitrario dictados en las sentencias emitidas por el juzgado mixto de la sede

judicial Moyobamba durante el 2013 – 2014.

El juzgador motivo adecuadamente con criterios jurídicos sus sentencias de amparo por despido arbitrario con la finalidad de reponer a los trabajadores judiciales en el año 2013 – 2014.

1.7.- Objetivos

1.7.1 Objetivo general

Conocer la relación del proceso de amparo interpuesto por los trabajadores judiciales por el despido arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba 2013 – 2014

1.7.2 Objetivos específicos

Identificar el total de trabajadores judiciales que fueron repuestos a través del proceso de amparo por despido arbitrario dictadas en las sentencias emitidas por el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba durante el año 2013 – 2014.

Identificar los criterios jurídicos que motivaron adecuadamente las sentencias del Juez del juzgado mixto en los procesos de amparo por despido arbitrario con la finalidad de reponer a los trabajadores judiciales en la sede judicial Moyobamba durante el año 2013 – 2014.

II. MÉTODO

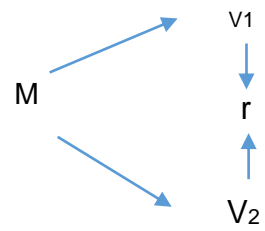
2.1. Tipo de estudio

El estudio de investigación realizado correspondió al de tipo **No Experimental**, debido a que las variables en estudio no sufrieron ningún cambio ni manipulación por parte del investigador, a efectos de llegar a los resultados esperados.

2.2. Diseño de investigación

El estudio de la investigación fue de **Diseño descriptivo - correlacional**, debido a que las variables fueron descritas y se establecerá posteriormente la relación

existente entre las mismas, a fin de dar respuesta a la problemática planteada. El esquema es el siguiente:



Donde

M : Representa la muestra de investigación.

V₁ : Proceso de amparo.

V₂ : Despido arbitrario.

r : Coeficiente de contrastación.

2.3. Variables y Operacionalización de variables.

VARIABLES	DIMENSIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Proceso de amparo	Es aquel proceso constitucional autónomo que brinda tutela de urgencia a los derechos fundamentales, y que tiene como propósito, el reponer a la persona en el ejercicio de sus derechos fundamentales que han sido vulnerados o amenazados a consecuencia de actos lesivos realizados por alguna persona, funcionario o autoridad.	Esta variable se medirá a través del análisis documental.	Norma	<ul style="list-style-type: none"> • Elementos de la acción de amparo: <ul style="list-style-type: none"> • Sujeto activo. • Sujeto pasivo. • Objeto. • Causa. • Naturaleza. 	Nominal
			Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"> • STC. Exp. N° 00976-2001-AA/TC, en la que se menciona que la ley de brinda al trabajador la protección más adecuada frente al despido arbitrario. • STC. Exp. N° 1124-2001-AA/T., mediante el cual la ley otorga adecuada protección frente al despido arbitrario. 	
Despido arbitrario	Es la extinción del vínculo laboral de forma unilateral proveniente del empleador, sin que dicha extinción sea ejecutada a partir de una causa justa y contemplada en la ley, notificando el despido del trabajador ya sea de manera verbal o escrita, sin expresión de causa justificable y que derive de la conducta o la labor realizada.	Esta variable se medirá a través del análisis documental.	Sentencias	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto supremo N° 003-97-TR., Ley de productividad y competitividad laboral. • Art. 1° del Código procesal constitucional, “Tienen por finalidad proteger los derechos constitucionales, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional, o disponiendo el cumplimiento de un mandato legal o de un acto administrativo” • Art. 22° de la Constitución política del Perú, derechos y deberes del trabajador. • Art. 77 de D. S N° 0003-97-TR, en el que se 	Nominal

				consideran como de duración indeterminada, a los contratos sujetos a modalidad.	
			Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"> • Casación Laboral N° 13319-2015 Callao, que el despido ilegítimo siempre genera daños laborales, vulnerando el derecho del trabajo. 	

2.4 Población muestral

La población materia de estudio está compuesta por diez (10) sentencias judiciales sobre acción de amparo por despido arbitrario, emitidas por el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba durante los años 2013 y 2014, y que por ser una población pequeña, se considera como muestral al total de la población.

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos y validez

Técnica	Instrumento	Informante
Análisis documental	Guía de análisis documental	Sentencias

VALIDEZ

Los instrumentos han sido validados por de 03 especialistas en la línea de investigación y la especialidad metodológica, siendo los siguientes:

- Mg. Ronald Julca Urquiza.
- Mg. Elvis Antonio Vásquez Rimachi.
- Mg. Rocío Fernanda Salazar del Risco

2.1. Aspectos éticos

La investigación en propuesta fue realizada por los mismos investigadores, quienes se responsabilizan por los contenidos y la base teórica de la cual se compone la investigación, respetando de esta manera el derecho internacional de autoría.

III. RESULTADOS

Tabla N° 01

Total de trabajadores judiciales repuestos a través del proceso de amparo

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Trabajadores judiciales repuestos	10	100%
Trabajadores judiciales no repuestos	0	0%
Total:	10	100%

Fuente: Guía de análisis documental

Interpretación: De los resultados obtenidos en la tabla 1, tenemos que de las diez (10) sentencias emitidas durante el periodo 2013 al 2014 por el juzgado mixto de Moyobamba, los diez trabajadores judiciales que interpusieron su demanda constitucional fueron repuestos en un 100% a su centro de labores.

Tabla N° 02

Criterios jurídicos que motivaron adecuadamente las sentencias.

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
D.S 003-97		
Ley de productividad y competitividad	Si	
Art. 22 Constitución		
El trabajo como deber y derecho	Si	
Art. 1 C.P.C		
Finalidad de los procesos constitucionales	Si	
Total:	10	100%

Fuente: Guía de análisis documental

Interpretación: De los resultados obtenidos en la tabla 2, tenemos que en las diez (10) sentencias emitidas durante el periodo 2013 al 2014 por el juzgado mixto de Moyobamba se aplicaron los criterios jurídicos de la Ley de productividad y competitividad - D.S 003-97, del Art. 22° de la Constitución Política del Perú en relación al trabajo como deber y derecho, y los criterios jurídicos del Art. 1° del Código Procesal Constitucional referente a la Finalidad de los procesos constitucionales, en un equivalente al 100%.

Tabla N° 03

Relación existente entre la acción de amparo y el despido arbitrario

ESCALA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si se relaciona	10	100%
No se relaciona	0	0%
Total:	10	100%

Fuente: Guía de análisis documental

Interpretación: De los resultados obtenidos en la tabla 3, tenemos que las diez (10) sentencias emitidas durante el periodo 2013 al 2014 por el juzgado mixto de Moyobamba equivalente al 100%, se relaciona con el despido arbitrario, por cuanto dicha demanda constitucional es la única vía idónea para obtener la protección adecuada de los trabajadores del régimen laboral privado ante un despido arbitrario y obtener así su reposición.

IV. DISCUSIÓN

Que, se realizó el trabajo de investigación titulado: “Acción de amparo interpuesta por los trabajadores judiciales contra el despido arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba durante el 2013 – 2014”, y según los objetivos planteados en la investigación se redactó y realizó la discusión:

Así tenemos como primer objetivo específico el de identificar el total de trabajadores judiciales que fueron repuestos a través del proceso de amparo dictadas en las sentencias emitidas por el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba durante el año 2013 – 2014, teniendo como resultado, que de las diez (10) sentencias emitidas durante el periodo 2013 al 2014 por el juzgado mixto de Moyobamba, los diez trabajadores judiciales que interpusieron su demanda constitucional fueron repuestos en un 100% a su centro de labores.

Como segundo objetivo específico el de identificar los criterios jurídicos que motivaron adecuadamente las sentencias del Juez del juzgado mixto en los procesos de amparo con la finalidad de reponer a los trabajadores judiciales en la sede judicial Moyobamba durante el año 2013 – 2014, teniendo como resultado que en las diez (10) sentencias emitidas durante el periodo 2013 al 2014 por el juzgado mixto de Moyobamba se aplicaron los criterios jurídicos de la Ley de productividad y competitividad - D.S 003-97, del Art. 22° de la Constitución Política del Perú en relación al trabajo como deber y derecho, y los criterios jurídicos del Art. 1° del Código Procesal Constitucional referente a la Finalidad de los procesos constitucionales, en un equivalente al 100%.

Conocer la relación del proceso de amparo interpuesto por los trabajadores judiciales por el despido arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba 2013 – 2014, teniendo como resultado que las diez (10) sentencias emitidas durante el periodo 2013 al 2014 equivalente al 100%, se relaciona con el despido arbitrario, por cuanto dicha demanda constitucional es la única vía idónea para obtener la protección adecuada de los trabajadores del régimen laboral privado ante un despido arbitrario y obtener así su reposición; resultados que dan respuesta a nuestra hipótesis general.

Contrastando nuestra investigación con la tesis realizada por Meiggs, C. (2018), titulado “El despido arbitrario en la legislación laboral peruana”, llegando a la conclusión que el despido arbitrario se define como el despido injustificado, que se produce sin causa justa o quebrantado el procedimiento legamente establecido, por ello se pueden entender como manifestaciones del despido arbitrario al despido incausado, al despido fraudulento e incluso al despido nulo.

Asimismo, estamos de acuerdo con la investigación realizada por Velásquez, J. (2017), titulado el “Análisis de la legislación laboral peruana en lo referente a la adecuada protección al trabajador contra el despido arbitrario según las sentencias del Tribunal Constitucional”, por cuanto tenemos que la acción de amparo actúa en defensa de los aquellos derechos fundamentales en donde es urgente tutelarlos.

Así también compartimos la doctrina del Jurista Montoya, en donde se tiene que el despido, como extinción de la relación de trabajo, funda solamente en la voluntad unilateral del empleador, y tiene las características de ser un acto unilateral del empleador, para cuya eficacia la voluntad del trabajador es innecesaria e irrelevante.

V. CONCLUSIONES

Se llegó a las siguientes conclusiones:

- 5.1** Que de las diez (10) sentencias emitidas durante el periodo 2013 al 2014 por el juzgado mixto de Moyobamba, los diez trabajadores judiciales que interpusieron su demanda de amparo fueron repuestos en un 100% a su centro de labores, obteniendo la protección de su derecho al trabajo y consagrado por la Constitución Política del Perú.

- 5.2** También concluimos que los criterios jurídicos que han sido utilizados por el Juez del Juzgado Mixto de Moyobamba y que brindan solides a sus sentencias emitidas del periodo 2013 al 2014 son la Ley de productividad y competitividad, del Art. 22° de la Constitución Política del Perú, y el Art. 1° del Código Procesal Constitucional.

- 5.3** Por último concluimos que si existe relación entre la acción de amparo y el despido arbitrario en las sentencias de los trabajadores judiciales en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba durante el 2013 – 2014, por cuanto dicha demanda constitucional es la única vía idónea para obtener la protección adecuada de los trabajadores del régimen laboral privado ante un despido arbitrario y así obtener protección ante la vulneración de sus derechos protegidos por la normatividad peruana.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Se recomienda a los Magistrados de la Corte Superior de Justicia de San Martín y en especial a los jueces que tengan como competencia resolver un proceso de amparo por despido arbitrario, que velen por los derechos del peticionante con la finalidad de que se les proteja ante el abuso del empleador y puedan recuperar su derecho vulnerado, ordenando a los empleadores que repongan a los trabajadores que fueron destituidos sin causa alguna.

6.2 Se recomienda también a los Magistrados de la Corte Superior de Justicia de San Martín y en especial a los jueces que tengan como competencia resolver un proceso de amparo por despido arbitrario utilicen los criterios jurídicos ya establecidos en demás sentencias tales como la Ley de productividad y competitividad, el Art. 22° de la Constitución Política del Perú y el Art. 1° del Código Procesal Constitucional, y otros que también brinden solides a sus fallos judiciales, los cuales favorecerán únicamente al trabajador que ha sido destituido sin causa alguna recuperando así el derecho al trabajo.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. (2004). Derecho Procesal Constitucional. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Abad, S. (2016). Boletín Mexicano de Derecho Comparado. *El proceso constitucional de amparo en el Perú: Un análisis desde la teoría general del proceso*. N°85, 117 – 132.
- Arce, E. (2012). Revista de la facultad de Derecho PUCP. *La tutela laboral de los derechos fundamentales del trabajador. Una asignatura pendiente en tiempos de reforma.*, N° 68, 435 – 448.
- Arévalo, V. (2008). Introducción al Derecho del Trabajo. Lima, Perú: GRIJLEY E.I.R.L. 5.
- Arévalo, V. (2002). Jurisprudencia Laboral Seleccionada. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Blancas, C. (2002). El despido en el derecho laboral peruano. Ara editores. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Blancas, C. (2013). El Despido en el Derecho Laboral Peruano. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Bon, P. (1992). Revista del Centro de Estudios Constitucionales. *La protección constitucional de los derechos fundamentales: Aspectos de derecho comparado europeo*, N° 11, 43 – 82.
- Candela, R. (21 de agosto de 2003) El despido laboral en el Perú. *Gestiópolis*. Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/el-despidolaboral-en-el-peru/>
- Casación Laboral (30 de enero de 2017) Corte Suprema de Justicia del Perú. Diario Oficial el Peruano.
- Castillo, A y Vila, C. (2002). *Hacia una Nueva Interpretación del Despido sin justa causa* (Tesis para obtener el título de abogado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
- Castillo, L. (2016) Pensamiento Constitucional. *¿Un Tribunal Constitucional que gobierna?*, N° 21, 41 – 60.

- Cruzado, A. (2015). *La afectación de los Derechos Fundamentales de la trabajadora embarazada al extinguir el empleador la relación laboral durante el periodo de prueba* (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú.
- Código Procesal Constitucional (2004) 3ra Edición, Editorial Palestra.
- Constitución Política del Perú (1993) 2da Edición, Editorial Palestra.
- Eto, G. (2013). Pensamiento Constitucional. *El proceso constitucional del amparo en la Constitución de 1993 y su desarrollo*, N° 18, 145 – 174.
- Eguiguren, F. (2007). Pensamiento Constitucional. *El amparo como proceso “residual” en el código procesal constitucional peruano: una opción riesgosa pero indispensable*, N° 12, 221 – 253.
- Gorelli, J. (2012) Temas Laborales. *La reforma laboral de 2012 y su impacto en los despidos individuales y otras formas de extinción del contrato de trabajo*, N°115, 275 – 314.
- Meiggs, C. (2018). *El despido arbitrario en la legislación laboral peruana* (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú.
- Ministerio de Justicia del Perú (15 de febrero de 2010) Decreto Supremo N° 003-97-TR. Diario Oficial El Peruano.
- Real Academia Española. (2014). RAE. *Diccionario De La Real Academia Española*. Madrid, Madrid, España.
- Tribunal Constitucional, Pleno Jurisdiccional. (11 de julio de 2002) Sentencia N.º 1124-2001-AA/TC [MP Rey Terry, Revoredo Marsano, Alva Orlandini, Bardelli Lartirigoyen, Gonzales Ojeda y García Toma]
- Tribunal Constitucional, Pleno Jurisdiccional. (13 de marzo de 2003) Sentencia N.º 976-2001-AA/TC [MP Alva Orlandini, Bardelli Lartirigoyen, Rey Terry, Revoredo Marsano, Gonzales Ojeda y García Toma]
- Tribunal Constitucional, Pleno Jurisdiccional. (27 de octubre de 2006) Sentencia N.º 0023-2005-PI/TC [MP García Toma, Gonzales Ojeda, Alva Orlandini, Bardelli Lartirigoyen, Vergara Gotelli y Landa Arroyo]

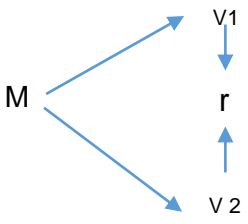
- Valdés, F. (2003) Relaciones Laborales: Revista crítica de teoría y práctica. *Los derechos fundamentales de la persona del trabajador: un ensayo de noción lógico-formal*, N° 02, 47 – 54.
- Velásquez, J. (2017). *Análisis de la legislación laboral peruana en lo referente a la adecuada protección al trabajador contra el despido arbitrario según las sentencias del Tribunal Constitucional* (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad César Vallejo, Chimbote, Perú.
- Viera, R. (2014). Revista IUS ET VERITAS. *Aspectos procesales del amparo*, N° 49, 162 – 174.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Relación del proceso de amparo interpuesto por los trabajadores judiciales con el despido arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba durante el 2013 – 2014.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo se relaciona el proceso de amparo interpuesto por los trabajadores judiciales con el despido arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba 2013 – 2014?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Los trabajadores judiciales fueron repuestos a través del proceso de amparo por despido arbitrario dictadas en las sentencias emitidas por el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba durante el 2013 – 2014?</p> <p>¿El juez del juzgado mixto motivo adecuadamente con criterios jurídicos sus sentencias de amparo por despido arbitrario con la finalidad de reponer a los trabajadores judiciales en el año 2013 – 2014?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Conocer la relación del proceso de amparo interpuesto por los trabajadores judiciales por el despido arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba 2013 – 2014</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Identificar el total de trabajadores judiciales que fueron repuestos a través del proceso de amparo por despido arbitrario dictadas en las sentencias emitidas por el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba durante el año 2013 – 2014.</p> <p>Identificar los criterios jurídicos que motivaron adecuadamente las sentencias del Juez del juzgado mixto en los procesos de amparo por despido arbitrario con la finalidad de reponer a los trabajadores judiciales en la sede judicial Moyobamba durante el año 2013 – 2014.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>El proceso de amparo se relaciona con el despido arbitrario, por cuanto dicha demanda constitucional es la única vía idónea para obtener la protección adecuada de los trabajadores del régimen laboral privado ante un despido arbitrario y obtener la reposición es el proceso constitucional de la acción de amparo.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Los trabajadores judiciales fueron repuestos a través del proceso de amparo por despido arbitrario dictados en las sentencias emitidas por el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba durante el 2013 – 2014.</p> <p>El juzgador motivo adecuadamente con criterios jurídicos sus sentencias de amparo por despido arbitrario con la finalidad de reponer a los trabajadores judiciales en el año 2013 – 2014.</p>	<p>Técnica</p> <p>Análisis documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>Guía de análisis documental</p>

Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones		
<p>Diseño descriptivo - correlacional</p> 	<p>Población 10 sentencias judiciales</p> <p>Muestra Total de la población</p>	<p>Variables</p>	<p>Dimensiones</p>	
		Acción de amparo	Norma	
		Despido arbitrario	Jurisprudencia	
			Norma	
			Jurisprudencia	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivos específicos a alcanzar:

1. Los trabajadores judiciales fueron repuestos a través del proceso de amparo por despido arbitrario dictadas en las sentencias emitidas por el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba durante el 2013 – 2014
2. El juez del juzgado mixto motivo adecuadamente con criterios jurídicos sus sentencias de amparo por despido arbitrario con la finalidad de reponer a los trabajadores judiciales en el año 2013 – 2014

N°	Número de Expediente	Materia	Juzgado	Demandante y demandado	Total, de trabajadores judiciales repuestos 2013 - 2014	Criterios jurídicos adoptados por el juez del juzgado mixto
1	290-2013	Acción de amparo	Juzgado mixto	Anónimo	1	Decreto supremo N° 003-97-TR. Art. 1° del Código procesal constitucional. Art. VII título preliminar del Código procesal constitucional. Art. 22° de la Constitución política del Perú. Art. 77 de D. S N° 0003-97-TR.

2	294-2013	Acción de amparo	Juzgado mixto	Anónimo	1	Decreto supremo N° 003-97-TR. Art. 1° del Código procesal constitucional. Art. VII título preliminar del Código procesal constitucional. Art. 22° de la Constitución política del Perú. Art. 77 de D. S N° 0003-97-TR.
3	300-2013	Acción de amparo	Juzgado mixto	Anónimo	1	Decreto supremo N° 003-97-TR. Art. 1° del Código procesal constitucional. Art. VII título preliminar del Código procesal constitucional. Art. 22° de la Constitución política del Perú.

						Art. 77 de D. S N° 0003-97-TR.
4	363-2013	Acción de amparo	Juzgado mixto	Anónimo	1	Decreto supremo N° 003-97-TR. Art. 1° del Código procesal constitucional. Art. VII título preliminar del Código procesal constitucional. Art. 22° de la Constitución política del Perú. Art. 77 de D. S N° 0003-97-TR.
5	364-2013	Acción de amparo	Juzgado mixto	Anónimo	1	Decreto supremo N° 003-97-TR. Art. 1° del Código procesal constitucional. Art. VII título preliminar del Código procesal constitucional. Art. 22° de la Constitución política del Perú. Art. 77 de D. S N° 0003-97-TR.
	504-2013	Acción de amparo	Juzgado mixto	Anónimo	1	Decreto supremo N° 003-97-TR. Art. 1° del Código procesal

6						<p>constitucional.</p> <p>Art. VII título preliminar del Código procesal constitucional.</p> <p>Art. 22° de la Constitución política del Perú.</p> <p>Art. 77 de D. S N° 0003-97-TR.</p>
7	505-2013	Acción de amparo	Juzgado mixto	Anónimo	1	<p>Decreto supremo N° 003-97-TR.</p> <p>Art. 1° del Código procesal constitucional.</p> <p>Art. VII título preliminar del Código procesal constitucional.</p> <p>Art. 22° de la Constitución política del Perú.</p> <p>Art. 77 de D. S N° 0003-97-TR.</p>
8	522-2013	Acción de amparo	Juzgado mixto	Anónimo	1	<p>Decreto supremo N° 003-97-TR.</p> <p>Art. 1° del Código procesal constitucional.</p> <p>Art. VII título preliminar del Código procesal constitucional.</p>

						<p>Art. 22° de la Constitución política del Perú.</p> <p>Art. 77 de D. S N° 0003-97-TR.</p>
9	099-2014	Acción de amparo	Juzgado mixto	Anónimo	1	<p>Decreto supremo N° 003-97-TR.</p> <p>Art. 1° del Código procesal constitucional.</p> <p>Art. VII título preliminar del Código procesal constitucional.</p> <p>Art. 22° de la Constitución política del Perú.</p> <p>Art. 77 de D. S N° 0003-97-TR.</p>
10	499-2014	Acción de amparo	Juzgado mixto	Anónimo	1	<p>Decreto supremo N° 003-97-TR.</p> <p>Art. 1° del Código procesal constitucional.</p> <p>Art. VII título preliminar del Código procesal constitucional.</p> <p>Art. 22° de la Constitución política del Perú.</p> <p>Art. 77 de D. S N° 0003-97-TR.</p>



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN -

ENCUESTA:

DIRIGIDO A TRABAJADORES JUDICIALES DE MOYOBAMBA

Buenos días:

Somos estudiante de Pre - grado de la Universidad César Vallejo- facultad de Derecho. Nos encontramos realizando nuestro trabajo de investigación denominado **“Relación del Proceso de Amparo interpuesto por los trabajadores judiciales con el despido arbitrario en el Juzgado Mixto de la sede judicial de Moyobamba, 2013 – 2014”**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

CUESTIONARIO:

1. *¿Cree usted que el Proceso de Amparo es un medio idóneo ante un despido arbitrario?*
 - a.- Sí.
 - b.- No.

2. *¿Cree usted que el Proceso de Amparo restituye su derecho al trabajo?*
 - a.- Sí.
 - b.- No.

3. *¿Tiene conocimiento de cuál es el procedimiento a seguir para interponer un proceso de amparo en la sede judicial de Moyobamba?*
 - a.- Sí.
 - b.- No.

Gracias por su amabilidad

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

I. DATOS GENERALES.

Apellidos y nombres del experto: Julca Urquiza Ronald
 Institución donde labora : Municipalidad Provincial de Moyobamba
 Especialidad : Mg. en Ciencias con Mención en Docencia e Investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
 Autor (s) del instrumento (s): Karina Lozano Reyes y Pedro Enrique Izquierdo Corolova

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Proceso de Amparo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Proceso de Amparo .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las variables Proceso de Amparo , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Proceso de Amparo .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Moyobamba, 28 de noviembre de 2018



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

I. DATOS GENERALES.

Apellidos y nombres del experto: Vásquez Rimochi Elvis Antonio
 Institución donde labora : Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - SM. Rioja
 Especialidad : Mg. en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
 Autor (s) del instrumento (s): Karina Lozano Reyes y Pedro Enrique Izquierdo Cordova

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Proceso de Amparo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Proceso de Amparo .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las variables Proceso de Amparo , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Proceso de Amparo .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

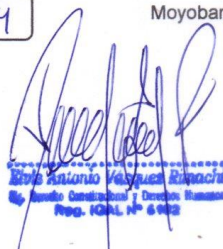
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Moyobamba, 28 de noviembre de 2018



Elvis Antonio Vásquez Rimochi
 Mg. Derecho Constitucional y Derechos Humanos
 Reg. ICJAL N° 6192

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

I. DATOS GENERALES.

Apellidos y nombres del experto: Salazar del Risco Rocio Fernanda
 Institución donde labora : Pod. Judicial, Corte Superior de Justicia San Martín
 Especialidad : Mg. Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
 Autor (s) del instrumento (s): Karina Lozano Reyes y Pedro Enrique Izquierdo Córdoba

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Proceso de Amparo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Proceso de Amparo .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las variables Proceso de Amparo , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Proceso de Amparo .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					44	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Moyobamba, 28 de noviembre de 2018


 Rocio Fernanda Salazar del Risco
 MAGISTER EN DERECHO PENAL Y
 PROCESAL PENAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

I. DATOS GENERALES.

Apellidos y nombres del experto: Julca Urquiza Ronald
 Institución donde labora : Municipalidad Provincial de Moyobamba
 Especialidad : Mg. en Ciencias con Mención en Docencia e Investigación
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s): Karina Lozano Reyes y Pedro Enrique Izquierdo Gordova

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Despido Arbitrario en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Despido Arbitrario .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las variables Despido Arbitrario , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Despido Arbitrario .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						44

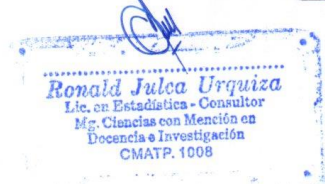
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Moyobamba, 28 de noviembre de 2018



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

I. DATOS GENERALES.

Apellidos y nombres del experto: Vásquez Zimachi Elvis Antonio
 Institución donde labora : Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - SM Riop
 Especialidad : Mg. en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s): Karina Lozano Rojas y Pedro Enrique Izquierdo Córdova

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Despido Arbitrario en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Despido Arbitrario .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las variables Despido Arbitrario , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Despido Arbitrario .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Moyobamba, 28 de noviembre de 2018


 Elvis Antonio Vásquez Zimachi
 Mg. Derecho Constitucional y Derechos Humanos
 Reg. I.O.A.L. N° 6108

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

I. DATOS GENERALES.

Apellidos y nombres del experto: Salazar del Risco Rocio Fernanda
 Institución donde labora : Poder Judicial, Corte Superior de Justicia San Martín
 Especialidad : Mg. Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Encuesta.
 Autor (s) del instrumento (s): Marina Lozano Reyes y Pedro Enrique Izquierdo Córdova

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Despido Arbitrario en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Despido Arbitrario .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las variables Despido Arbitrario , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Despido Arbitrario .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Moyobamba, 28 de noviembre de 2018


 Abog. Rocio Fernanda Salazar del Risco
 MAGISTER EN DERECHO PENAL Y
 PROCESAL PENAL

CONSTANCIA DONDE SE EJECUTÓ LA INVESTIGACION



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**CONSTANCIA DE HABER FACILITADO COPIAS DE SENTENCIAS DE EXPEDIENTES
DEL ARCHIVO CENTRAL**

El que al final suscribe la presente: **HACE CONSTAR** que, en atención a la solicitud por PEDRO ENRIQUE IZQUIERDO CORDOVA, identificado con DNI N° 72626777 y NELLY KARINA LOZANO REYES, identificado con DNI N°10477573, estudiante del XI Ciclo de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejos –Moyobamba, mediante escrito de fecha 09 Agosto del 2018, para el desarrollo de su tesis titulado, “**RELACION DE DEL PROCESO DE AMPARO INTERPUESTO POR LOS TRABAJADORES JUDICIALES CON EL DESPIDO ARBITRARIO EN EL JUZGADO MIXTO DE LA SEDE JUDICIAL MOYOBAMBA DURANTE EL 2013 – 2014**”, se facilitó la expedición copias de piezas procesales de los siguientes expedientes : 00290-2013, 00504-2013, 00522-2013, 00294-2013, 00364-2013, 00504-2013, 00300,2013,00099-2014,00499-2014,00363-2013, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Cabe indicar que los documentos fueron entregados en fecha 20 de agosto del 2018

Se expide la presente constancia a solicitud de los interesados para los fines pertinentes.

Moyobamba, 04 de Marzo del 2019.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
SAN MARTÍN

Jorge L. Lozano Costa
CPC. Jorge L. Lozano Costa
JEFE ARCHIVO CENTRAL (e)



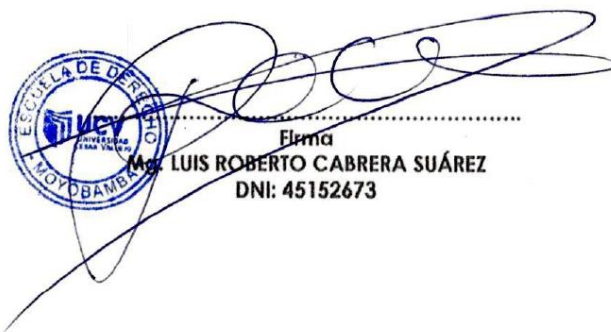
**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 22-04-2019
Página : 1 de 2

Yo, **Mg. LUIS ROBERTO CABRERA SUÁREZ**, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Moyobamba, revisor de la tesis titulada **"RELACIÓN DEL PROCESO DE AMPARO INTERPUESTO POR LOS TRABAJADORES JUDICIALES CON EL DESPIDO ARBITRARIO EN EL JUZGADO MIXTO DE LA SEDE JUDICIAL MOYOBAMBA 2013 - 2014"**, del estudiante **PEDRO ENRIQUE IZQUIERDO CÓRDOVA**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 22 de Abril de 2019


Escuela de Derecho
Universidad César Vallejo
Moyobamba

Firma

Mg. LUIS ROBERTO CABRERA SUÁREZ
DNI: 45152673

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 22-04-2019
Página : 2 de 2

Yo, **Mg. LUIS ROBERTO CABRERA SUÁREZ**, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Moyobamba, revisor de la tesis titulada **"RELACIÓN DEL PROCESO DE AMPARO INTERPUESTO POR LOS TRABAJADORES JUDICIALES CON EL DESPIDO ARBITRARIO EN EL JUZGADO MIXTO DE LA SEDE JUDICIAL MOYOBAMBA 2013 - 2014"**, de la estudiante **NELLY KARINA LOZANO REYES**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 22 de Abril de 2019



Firma

Mg. LUIS ROBERTO CABRERA SUÁREZ
DNI: 45152673

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"Relación del Proceso de Amparo interpuesto por los trabajadores judiciales con el despido arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba 2013 - 2014"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Pedro Enrique Izquierdo Córdova
 Nelly Karina Lozano Reyes

ASESOR:

Mg. Wilker José Padilla Valera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

MOYOBAMBA - PERÚ
 2018



Resumen de coincidencias

14 %

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	5 %
2	www.scribd.com Fuente de Internet	1 %
3	pt.scribd.com Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.uladech.ed... Fuente de Internet	1 %
5	ffrancogarcia.blogspot... Fuente de Internet	1 %
6	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
7	legis.pe Fuente de Internet	<1 %
8	www.uacj.mx Fuente de Internet	<1 %
9	tc.gob.pe Fuente de Internet	<1 %



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 22-04-2019
Página : 1 de 1

Yo **PEDRO ENRIQUE IZQUIERDO CÓRDOVA**, identificado con DNI N° 72626777, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **"RELACIÓN DEL PROCESO DE AMPARO INTERPUESTO POR LOS TRABAJADORES JUDICIALES CON EL DESPIDO ARBITRARIO EN EL JUZGADO MIXTO DE LA SEDE JUDICIAL MOYOBAMBA, 2013 - 2014"**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



FIRMA

DNI: 72626777

FECHA: 22 de Abril del 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



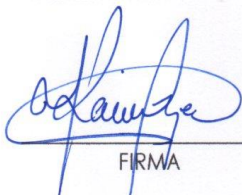
**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 22-04-2019
Página : 1 de 1

Yo **NELLY KARINA LOZANO REYES**, identificada con DNI N° 10477573, egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "**RELACIÓN DEL PROCESO DE AMPARO INTERPUESTO POR LOS TRABAJADORES JUDICIALES CON EL DESPIDO ARBITRARIO EN EL JUZGADO MIXTO DE LA SEDE JUDICIAL MOYOBAMBA, 2013 - 2014**"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....


FIRMA

DNI: 10477573

FECHA: 22 de Abril del 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Izquierdo Córdova, Pedro Enrique

INFORME TÍTULADO:

"Relación del Proceso de Amparo interpuesto por los trabajadores judiciales con el Despido Arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba, 2013 – 2014".

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogado

SUSTENTADO EN FECHA: 03 de diciembre de 2018

NOTA O MENCIÓN: 11

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - MOYOBAMBA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Lozano Reyes, Nelly Karina

INFORME TÍTULADO:

"Relación del Proceso de Amparo interpuesto por los trabajadores judiciales con el Despido Arbitrario en el juzgado mixto de la sede judicial Moyobamba, 2013 – 2014".

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 03 de diciembre de 2018

NOTA O MENCIÓN: 11


Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - MOYOBAMBA
